



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 218- 2024-MPS.

Sechura, 30 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 011-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024 e Informe N° 1268-2024-MPS-GM/GPyP, de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto trató como punto de Agenda la Reducción del Marco Presupuestal del Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° prescribe: “Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 8° Oficina de Presupuesto de la Entidad; La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley 32185, en donde se Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en la que dispone en la:

CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA Medida para la modificación del presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

1. Autorizar, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, solo para reducir su Presupuesto Institucional Modificado.

(2) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 218-2024-MPS

2. Autorizar, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados correspondiente a: **i)** los rubros Fondos de Compensación Regional (FONCOR) y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), y, **ii)** los ingresos por canon, sobrecanon y renta de aduanas; provenientes de los ingresos percibidos por dichos conceptos en el Año Fiscal 2024; solo para reducirlo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el Presupuesto Institucional Modificado y el monto de los ingresos percibidos.

3. La modificación del presupuesto institucional autorizada en el presente artículo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del consejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de consejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4. La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 182-2023-MPS, de fecha 27 de diciembre de 2023, se acordó en el Artículo Primero; APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Sechura, ascendente a la suma de S/ 83'225,162.00 (Ochenta y tres millones doscientos veinticinco mil ciento sesenta y dos con 00/100 Soles), todo ello en conformidad a lo señalado dentro del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y normas a afines.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 011-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, con la asistencia de ocho (08) Regidores Municipales, fue sustentado el Informe N° 1268-2024-MPS-GM/GPyP, de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por la C.P.C Irene del Milagro Amaya Jacinto – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quién recomendó al Pleno del Concejo Aprobar la Reducción del Marco Presupuestal del Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal.

Que, mediante Informe N° 1268-2024-MPS-GM/GPyP, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal respecto a la Reducción del Marco Presupuestal del Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, concluyendo; que habiendo evaluado los montos correspondientes a los menores ingresos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las disposiciones de la Dirección General de Presupuesto Público, es pertinente reducir el marco presupuestal del presupuesto institucional 2024 a través de una nota de modificación presupuestal de tipo 007 Reducción de marco, teniendo en cuenta la Ley N° 32185, en su Centésima Vigésima Segunda Medida para la modificación del presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el numeral 2, que establece "Autorizar, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados correspondiente a: **i)** los rubros Fondos de Compensación Regional (FONCOR) y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), y, **ii)** los ingresos por canon, sobrecanon y renta de aduanas; provenientes de los ingresos percibidos por dichos conceptos en el Año Fiscal 2024; solo para reducirlo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el Presupuesto Institucional Modificado y el monto de los ingresos percibidos, se recomienda realizar la





Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 218-2024-MPS

Reducción de marco presupuestal, considerando los lineamientos establecidos". En tal sentido, **resulta necesaria aprobar la reducción de marco presupuestal por los menores ingresos estimados por el monto de S/ 1'166,925.04 (Un millón ciento sesenta y seis mil novecientos veinticinco con 04/100 soles)**, solicitando ser remitido al Pleno de Conejo Municipal para su respectiva aprobación tal como lo indica la norma vigente.

RUBRO	MARCO PRESUPUESTAL	RECAUDADO	DIFERENCIA
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	18,746,740.00	17,579,814.96	1,166,925.04

Que, mediante Proveído, de fecha 30 de diciembre adherido al Informe N° 1268-2024-MPS-GM/GPyP, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se emita la respectiva opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 1343-2024-MPS/GAJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye y opina; Declarar Procedente realizar la Reducción del Marco Presupuestal en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, por los menores ingresos estimados por el monto de **S/ 1'166,925.04 (Un millón ciento sesenta y seis mil novecientos veinticinco con 04/100 soles)**. Asimismo, solicita remitir el expediente al Pleno de Concejo Municipal, para su análisis, debate y Aprobación en virtud a las facultades contempladas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Proveído, de fecha 30 de diciembre de 2024, adherido al Informe Legal N° 1343-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente a Secretaría General para ser elevado al Concejo Municipal para su respectivo trámite administrativo.

Que, mediante Proveído, de fecha 30 de diciembre de 2024, adherido al Informe Legal N° 1343-2024-MPS/GAJ, Secretaría General remite el expediente a Sala de Regidores para elevarlo al Pleno de Concejo para su tratamiento en Sesión Extraordinaria.

Que, luego de las diversas intervenciones de los Miembros del Concejo, se llevó a cabo la votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los presentes realizar la Reducción del Marco Presupuestal en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, por los menores ingresos estimados por el monto de **S/ 1'166,925.04 (Un millón ciento sesenta y seis mil novecientos veinticinco con 04/100 soles)**.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL EN EL RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, por los menores ingresos estimados hasta por la suma de S/ 1'166,925.04 (Un millón ciento sesenta y seis mil novecientos veinticinco con 04/100 soles), por concepto de modificaciones presupuestales que se aplicarán al Presupuesto Institucional Modificado 2024, en aplicación a la Ley N° 32185, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Disposición Complementaria Final - Centésima Vigésima Segunda.



(4) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 218-2024-MPS

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del Acuerdo de Concejo, dentro de los cinco (05) calendarios de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad a lo previsto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la realización de las gestiones necesarias a efectos de viabilizar y concretar la consecuente ejecución del objetivo por el cual se celebra el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo al Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y demás áreas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA